



Acto seguido se dio cuenta de una comunicacion del Sr. Intendente de rentas de la Provincia su fecha diez y siete del que rije, en la que designa las personas que ha tenido a bien nombrar para peritos repartidores a la contribucion de inmuebles del proximo año mil ochocientos cincuenta y que lo son las siguientes: D. Juan Candela, D. Jose Talas Talas, D. Alfonso Astorin, D. Andres Banero, y Juan Manrués, y los hacendados forasteros D. Joaquín Muñoz, y D. Jacobo Masia Eguinora; y para suplentes a D. Pedro Trube Trube, D. Fran. Balente, D. Joaquin Lopez, y D. Estanislao Ortuno, y enterada la Corporacion acordó: se les haga saber a dhos señores este nombramiento para su aceptacion, combiniendo al mismo tiempo la Municipalidad en que el primer suplente de los nombrados por su turno sea considerado como uno de los peritos repartidores para dha contribucion de inmuebles, en virtud de que el Sr. Intendente solo ha nombrado como propietarios a siete personas en vez de los ocho que por ley le corresponde.

Seguidamente se dio lectura a una solicitud suerita por varios propietarios y Labradores de esta Villa, en la que piden la pronta formacion de la ciudadania de regiera cubana usual y peculiar de esta poblacion, el Ayuntamiento despues de tomarla en consideracion manifiesto: Que siendo sus deseos el llevar adelante el mismo pensamiento a la brevedad posible acordó: Que en el dia de mañana a las ocho en punto de la misma se celebre una reunion en el local del Vestido de todos los propietarios, a nes se les hará saber para si gustan concurrir por n...

